

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"

**Que**, el artículo 227 Ibidem, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264, Ibidem, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**Que**, el artículo 316 Ibidem, establece, "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley"

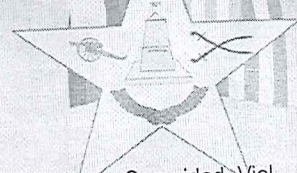
**Que**, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas en su Art. 8 establece: "Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada".

**Que**, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, de conformidad al artículo 283, Ibidem, inciso segundo solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, a en caso de calamidad pública y desastre natural;

**Que**, de conformidad al artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que la modalidad de delegación podrá ser la concesión, asociación, alianza estratégica u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del delegatario, determina que los procesos de desmonopolización, privatización y delegación se llevará a cabo mediante varias modalidades, entre ellas, la de delegación de servicio público u obra pública;





Que, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, de conformidad al artículo 30.5, literal j), Ibidem, que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se expide la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MOVILIDAD";

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de junio del 2015, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, debatió autorizar al señor Alcalde conforme lo establecido en el Art. 287 del COOTAD, para suscribir el Convenio de Mancomunidad de Tránsito entre los cantones: San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito.;

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre del 2016, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, resolvió desde el 31 de diciembre del 2016, separarse de la Mancomunidad de Tránsito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución No 154-A-GADMSJY-2016 del 22 de diciembre de 2016, RESUELVE separarse desde el 31 de diciembre del 2016 de la Mancomunidad de Tránsito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

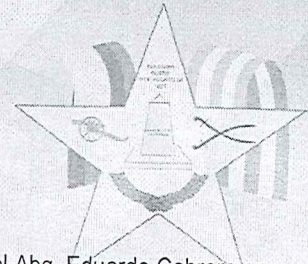
Que, el Presidente de la República Lenin Moreno Garcés, decreta Estado de Excepción mediante DECRETO EJECUTIVO 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, en el cual se determinaron varias medidas emergentes en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y mundial, una de las medidas adoptadas fue la siguiente: "Suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo de 2020"; "Se cierran los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que por emergencia los ministerios decidan tener abiertos";

Que, mediante Memorándum Nro. 396-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Ing. Fernando Soto R., Director Financiero; certificar si el GADMSJY se encuentra en capacidad económica de gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;

Que, mediante Memorándum Nro. 397-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita a la Econ. Jajaira Vera Dumes – Directora de Planificación, le informe si dentro el Plan Anual de Contratación 2020, se contempló el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;







Que, mediante Memorandum Nro. 398-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Sr. Víctor Lalama, Jefe de Movilidad; le informe si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Jacinto de Yaguachi posee algún centro de Revisión técnica vehicular dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Memorando-GADMSJY-DF-FSR-129-2020 del 17 de marzo de 2020, el Ing. Fernando Soto Ramos en calidad de Director Financiero, comunica al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico, que el nuevo centro de Revisión técnica vehicular no se encuentra contemplado en el Presupuesto Participativo Anual del Ejercicio Económico 2020 y por ende presupuestado para gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento.;

Que, mediante Memorandum Nro. 327-GADMSJY-PLANIF-JVD-2020 del 17 de marzo de 2020, la Econ. Jajaira Vera Dumes en su calidad de Directora de Planificación, informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY que el nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi no se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y por ende no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2020.;

Que, mediante Memorandum N° 020-GADMSJY-UMM-2020 del 17 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Lalama R en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY, que la Unidad Municipal de Movilidad de San Jacinto de Yaguachi no Posee ningún centro de revisión Técnica Vehicular.

Que, mediante Resolución No. 025-ANT.DIR.2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y en su artículo 11 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14, Ibidem, la misma resolución Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con los establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 emitida con fecha 06 de mayo del 2019, sobre el procedimiento para la aplicación del régimen técnico transición de revisión técnica vehicular que se indica en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, establece como plazo hasta noviembre del 2019 para la presentación del modelo de gestión que les permita brindar el servicio de revisión técnica vehicular a los usuarios de su jurisdicción;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020, se expide la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA";

Que, el Capítulo III de la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, regula el Procedimiento para el Concurso Público;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio y Aprobación de Pliegos No. CP-GADMSJY-02-2020, de fecha 29 de septiembre del 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi resuelve disponer el inicio del proceso No.CP-GADMSJY-02-2020 y convocar mediante la página institucional [www.municipiodeyaguachi.gob.ec](http://www.municipiodeyaguachi.gob.ec), el Concurso Público para "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL





**Que**, mediante Acción de Personal 046 del 6 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad, encarga al Ab. Fernando Ruíz Gómez, la Procuraduría Sindica del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi;

**Que**, mediante el memorándum No. 1017-GADMSJY-D.A.-2020 del 5 de octubre la Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica del Proceso No. CPGADMSJY-02-202, el oficio No. DTI-124 del 5 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Michael Andina Zambrano, en su calidad de Jefe de Tecnología informado a la Máxima Autoridad la Inhabilitación del sitio web Institucional: [www.municipiodeyaguachi.gob.ec](http://www.municipiodeyaguachi.gob.ec)., desde el 1 de octubre hasta el 5 de octubre de 2020, situación que impidió difundir y acceder a la página web institucional, consecuentemente a la información de la etapa precontractual del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, lo cual se podría interpretar como un atentado a los principios de publicidad, transparencia y trato justo, imposibilitando, posiblemente realizar preguntas, o consultas sobre las condiciones establecidas en el pliego del proceso de contratación No. CP-GADMSJY-02-2020.

**Que**, el punto 3.20 del Pliego No. CP-GADMSJY-02-2020 señala: *"En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del presente proceso de CONCURSO PÚBLICO y la Máxima Autoridad mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto (...)"*;

**Que**, mediante Informe de Declaratoria de Cancelación y Reapertura No. CP-GADMSJY-02-2020-I del 06 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, amparada en lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP, 35 y 37 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA" del 15 de mayo de 2020, y el numeral 3.20 de los Pliegos del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, recomienda a la Máxima Autoridad DECLARAR LA CANCELACIÓN del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, a través de Resolución Motivada, considerando que involuntariamente y por una situación imprevista existiría una presumible violación sustancial del procedimiento precontractual, al inobservar los principios que rigen las contrataciones públicas.

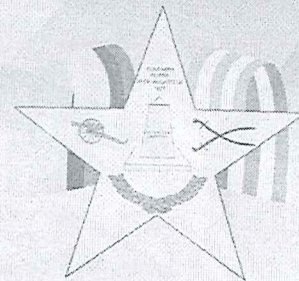
**Que**, mediante Resolución Administrativa de Cancelación y Reapertura No. CP-GADMSJY-02-2020-001-R del 08 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi resuelve AUTORIZAR la reapertura del proceso CONCURSO PÚBLICO para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV"; tomando la codificación CP-GADMSJY-2R-2020, debido a que persiste la necesidad institucional de contratar este requerimiento.

**Que**, con fecha 8 de octubre de 2020, el Ing. Michael Andina, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, procede a publicar la convocatoria en la página WEB <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/>, incluyendo los pliegos y términos de referencia, acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Administrativa de Cancelación y Reapertura No. CP-GADMSJY-02-2020-001-R del 08 de octubre de 2020

**Que**, mediante el Art. 6 de la Resolución antes citada, la Máxima Autoridad, nombra a los miembros de la Comisión Técnica quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de todas fases contenida en el cronograma del presente concurso público, de conformidad a lo establecido en la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA", los mismos que se detallan a continuación: Ing. Jonson Valenzuela González, Delegado del Alcalde del cantón, quien la presidirá; Sr. Víctor Lalama Ramos, Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad; Ab. Fernando Ruíz Gómez, Procurador Síndico Municipal; Ing. Fernando Soto Ramos, Director Financiero, y Lcda. María Fernanda Cevallos Saá - Secretaria







**Que**, mediante comunicación realizada vía correo electrónico institucional, de fecha 12 de octubre del 2020, la Secretaria del proceso comunica a los miembros de la Comisión Técnica, la reapertura del proceso, remitiendo la documentación relevante de la fase precontractual correspondiente al Concurso Público N° CP-GADMSJY-2R-2020 cuyo objeto es la contratación de la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV".

**Que**, los 13 días del mes de octubre de 2020, a las 18h00, se cumplió el límite para que los interesados en participar soliciten aclaraciones respecto al proceso de contratación y se determina que se realizaron tres (03) preguntas, a través del correo: [ofertas.crtv@municipiodeyaguachi.gob.ec](mailto:ofertas.crtv@municipiodeyaguachi.gob.ec), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.14 de los pliegos del presente proceso de contratación.

**Que**, la Secretaria, mediante correo institucional del 13 de octubre de 2020, remite a los miembros de la Comisión Técnica, las preguntas formuladas dentro del proceso CP-GADMSJY-2R-2020.

**Que**, mediante Acta de Preguntas, y Respuestas, de fecha 16 de octubre de 2020 los miembros de la Comisión Técnica proceden a solventar las inquietudes relacionadas al proceso de contratación, la cual es publicada en la página WEB <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/>, acorde a lo establecido en el art. 40 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA".

**Que**, a los 23 días del mes de octubre de 2020, a las 10h30, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas para el proceso de Concurso Público No. CP-GADMSJY-2R-2020 cuyo objeto es: "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV" recibiendo de forma física la oferta presentada por el siguientes oferente: TRYKUSCOORP S.A., con RUC 0992858095001, la oferta técnica en Sobre No. 1 y la oferta económica presentada en el sobre No. 2, lo cual se evidencia por recibo de oferta.

**Que**, mediante Acta de Apertura de ofertas, de fecha 23 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica proceden a la apertura del sobre con la propuesta técnica recibida, dentro de la fecha y hora señaladas en el Cronograma del presente proceso.

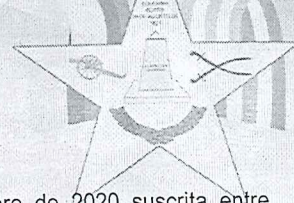
**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas No. CP-GADMSJY-2R-2020-CT, de fecha 26 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, CONCLUYEN "Toda vez que, los miembros de la Comisión Técnica han procedido a evaluar la única oferta presentada: TRYKUSCOORP S.A., con RUC 0992858095001 dentro del proceso por Concurso Público No. CP-GADMSJY-2R-2020 para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV", de conformidad con la normativa legal vigente, determinan que:

- La oferta presentada por el oferente TRYKUSCOORP S.A., cumple con la integridad de la oferta y con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, la Ordenanza y el Acta de Preguntas y Respuestas del 16 de octubre de 2020, por lo que el oferente pasa a la siguiente etapa de evaluación por puntaje, y en la misma obtiene el puntaje de 95,00 puntos, pasando a la etapa de evaluación de su oferta económica.
- Se establece que la oferta presentada por TRYKUSCOORP S.A., cumple con las condiciones establecidas en el pliego del proceso, por lo cual la oferta resulta HABILITADA para la posterior apertura del Sobre No. 2, que contiene la oferta económica y llevar a cabo la Sesión de Negociación del proceso en mención, de acuerdo a lo estipulado en el pliego.

Una vez concluida la calificación de la Oferta Técnica, se publicará y notificará al oferente aquí señalado a través de la página institucional para la continuidad del proceso..."

*[Handwritten signature]*





Que, mediante Acta de Negociación CP-GADMSJY-2R-2020, de fecha 30 de octubre de 2020 suscrita entre TRYKUSCOORP S.A., con RUC 0992858095001 y los miembros de la Comisión Técnica, una vez aperturado el Sobre No. 2 con la oferta económica, las partes llegan a un acuerdo en la Negociación para la contratación de la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV", en el aspecto económico en una tasa del 20% de los ingresos brutos mensuales por los 12 años por los servicios de RTV y una inversión inicial estimada de \$685,570.00, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 de la LOSNCP y 40 de la RGLOSNCP.

Que, mediante Memorando No. CT-CP-GADMSJY-2R-2020-01-M del 30 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Técnica "...recomiendan a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, la adjudicación del proceso de Concurso Público No. CP-GADMSJY-2R-2020 cuyo objeto es la contratación de la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV", al oferente: TRYKUSCOORP S.A. RUC 0992858095001, con una participación sobre la tasa por RTV a favor del GADM San Jacinto de Yaguachi del 20% de los ingresos brutos mensuales; la misma que por ningún motivo podrá ser inferior a \$ 9.000,00 (nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de los Pliegos, por los 12 años y una inversión inicial estimada de \$685,570.00...";

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, literal a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, art. 45 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA" y el numeral 3.18 de los Pliego CP-GADMSJY-02-2020 y en uso mis facultades legales.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el informe de los miembros de la Comisión Técnica, suscrito mediante Memorando No. CT-CP-GADMSJY-2R-2020-01-M del 30 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 2.-** Adjudicar al oferente: TRYKUSCOORP S.A., con RUC 0992858095001 el proceso de Concurso Público No. CP-GADMSJY-2R-2020 para la contratación de la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV", al oferente: TRYKUSCOORP S.A., con una participación sobre la tasa por RTV a favor del GADM San Jacinto de Yaguachi del 20% de los ingresos brutos mensuales por los 12 años y una inversión inicial estimada de \$685,570.00, por cumplir, la oferta, con las condiciones y términos de referencia contenidos en el pliego y con los criterios de calidad y costo.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que Procuraduría Síndica del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi proceda a la elaboración del contrato para la "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV"

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Coordinación de Compras públicas, se publique la presente Resolución en la página WEB Institucional <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/>.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en dos ejemplares del mismo contenido, en San Jacinto de Yaguachi, a los 4 días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega  
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto de Yaguachi

Alcaldía San Jacinto de  
**YAGUACHI**  
Juntos hacemos el cambio  
Dr. Kleber Falcón Ortega  
ALCALDE



alcaldíadeyaguachi



alcaldíadeyaguachi